



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 6 de diciembre de 2023
TR. N.º 0009-2023-AU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 6 de diciembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0009-2023-AU-UNALM. - La Molina, 6 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N.º 0254-2023-CU-UNALM, de fecha 27 de junio de 2023, se aprobó la modificación del artículo 488 del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina sujeto a la ratificación de la Asamblea Universitaria, siendo aprobada la siguiente propuesta:

DICE
<i>Artículo 488.- La propuesta para cambio de dedicación de un docente será hecha por el director del departamento, previo acuerdo del departamento a pedido del interesado. La propuesta, debidamente fundamentada, será presentada al consejo de facultad y elevada al consejo universitario para su ratificación.</i>
DEBE DECIR
<i>Artículo 488.- Cuando un docente ordinario a Dedicación Exclusiva o a Tiempo Completo solicita su cambio de dedicación hacia Tiempo Parcial; el director del Departamento Académico, así como el Consejo de Facultad deben verificar que se cumplan las siguientes condiciones:</i> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Previamente debe verificarse que existe una plaza de Tiempo Parcial.</i><i>2. El cambio de docente ordinario de Dedicación Exclusiva hacia Tiempo Completo y viceversa, solo requiere la solicitud del docente, el acuerdo y la fundamentación del director del Departamento Académico, y la aprobación del consejo de Facultad en razón que no implica afectación de presupuestos del MEF.</i><i>3. Los docentes ordinarios que ingresan a Dedicación Exclusiva o a Tiempo Parcial, están obligados a mantenerse en la plaza a la que han concursado, y solo podrán solicitar el cambio de dedicación, después de la primera ratificación en su plaza y nivel de docente UNALM.</i><i>4. El director del Departamento Académico, ante la solicitud del docente y previo acuerdo del Departamento, hará la propuesta fundamentada ante el Consejo de Facultad que a su vez lo elevará al Consejo Universitario. La fundamentación consistirá en justificar ante el Consejo de Facultad y ante el Consejo Universitario el cambio de dedicación, fundamentando que sus requerimientos de carga docente, de actividades académicas, así como de investigación no será afectadas por el cambio solicitado. Asimismo, deberá garantizar bajo responsabilidad funcional que el cambio solicitado no afectará las actividades lectivas del Departamento Académico, si no que, por el contrario, se continuará ofreciendo los servicios educativos con igual o mejor calidad.”</i>

Que, la exposición de motivos del cambio refiere a que es preciso continuar con el fortalecimiento de los concursos de plazas docentes, resguardar a la institución y el presupuesto otorgado para cada plaza docente en virtud de las necesidades específicas de cada Departamento Académico;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 6 de diciembre de 2023
TR. N.º 0009-2023-AU-UNALM

-2-

Que, el artículo 127 literal o) del Estatuto establece que: “La Asamblea Universitaria tiene la atribución de ratificar las modificaciones al Reglamento General de la UNALM, aprobadas por el Consejo Universitario”; Que, el artículo 310 del Reglamento General de la UNALM establece: “Son funciones del Consejo Universitario: c) elaborar y aprobar el Reglamento General de la UNALM y aprobar sus posibles modificaciones, las que son elevadas a la Asamblea Universitaria para su ratificación; x) formular proyectos para las modificaciones de las leyes relacionadas con la UNALM o del Estatuto y, presentarlos por intermedio del Rector a los poderes del estado o a la Asamblea Universitaria, según sea el caso; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 289º literal c) y o), del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Resolución N.º 0254-2023-CU-UNALM que aprueba la modificación del artículo 488 del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE

Artículo 488.- *La propuesta para cambio de dedicación de un docente será hecha por el director del departamento, previo acuerdo del departamento a pedido del interesado. La propuesta, debidamente fundamentada, será presentada al consejo de facultad y elevada al consejo universitario para su ratificación.*

DEBE DECIR

Artículo 488.- *Cuando un docente ordinario a Dedicación Exclusiva o a Tiempo Completo solicita su cambio de dedicación hacia Tiempo Parcial; el director del Departamento Académico, así como el Consejo de Facultad deben verificar que se cumplan las siguientes condiciones:*

- 1. Previamente debe verificarse que existe una plaza de Tiempo Parcial.*
- 2. El cambio de docente ordinario de Dedicación Exclusiva hacia Tiempo Completo y viceversa, solo requiere la solicitud del docente, el acuerdo y la fundamentación del director del Departamento Académico, y la aprobación del consejo de Facultad en razón que no implica afectación de presupuestos del MEF.*
- 3. Los docentes ordinarios que ingresan a Dedicación Exclusiva o a Tiempo Parcial, están obligados a mantenerse en la plaza a la que han concursado, y solo podrán solicitar el cambio de dedicación, después de la primera ratificación en su plaza y nivel de docente UNALM.*
- 4. El director del Departamento Académico, ante la solicitud del docente y previo acuerdo del Departamento, hará la propuesta fundamentada ante el Consejo de Facultad que a su vez lo elevará al Consejo Universitario. La fundamentación consistirá en justificar ante el Consejo de Facultad y ante el Consejo Universitario el cambio de dedicación, fundamentando que sus requerimientos de carga docente, de actividades académicas, así como de investigación no será afectadas por el cambio solicitado. Asimismo, deberá garantizar bajo responsabilidad funcional que el cambio solicitado no afectará las actividades lectivas del Departamento Académico, si no que, por el contrario, se continuará ofreciendo los servicios educativos con igual o mejor calidad.”*



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

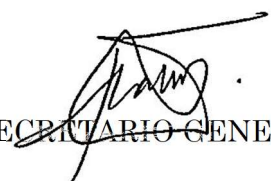
La Molina, 6 de diciembre de 2023
TR. N.º 0009-2023-AU-UNALM

-3-

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encárguese a la Oficina de Secretaría General la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, así como su correspondiente difusión a todas las dependencias de la Universidad Nacional Agraria La Molina. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,MIEMBRO